

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social 1
Madrid**

Núm. 4.078/2020

Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid
Procedimiento Procedimiento Ordinario 854/2019
Materia: Reclamación de Cantidad
Demandante: D. Juan Huarcaya Cabezas
Demandado: Aldesa Construcciones SA y Red Dimensiona SL

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA PILAR MARIA AIBAR GALLIZO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 01 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 854/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Huarcaya Cabezas frente a Aldesa Construcciones SA y Red Dimensiona SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta y condeno a Red Dimensiona SL a abonar a Don Juan Huarcaya Cabezas la cantidad de 2570,

47 euros, más el 10% en concepto de intereses de demora, por las cantidades salariales devengadas y no abonadas.

ABSUELVO a Aldesa Construcciones SA en virtud del desistimiento ejercitado frente a ella.

ABSUELVO al FOGASA, sin perjuicio de asumir sus responsabilidades legales con respecto a lo dispuesto en esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que, contra la misma, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así lo manda y firma Amaya Olivas Díaz Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid.

PUBLICACIÓN. En el día de hoy, la Magistrada ha leído y publicado la Sentencia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red Dimensiona SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2020. La Letrada de la Admón. de Justicia, firma ilegible.